



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Acta: Novena Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia
Fecha: 08 de julio de 2021
Número: UAI-CT-EXT-09-2021**

En Metepec, Estado de México, el ocho de julio del año dos mil veintiuno, siendo las trece horas, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Internos, ubicadas en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, se reunieron a través de videoconferencia, la Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta; el Lic. Erick Pérez Gil, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de Integrante; la C.P. Adriana Ramírez Zepeda, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Integrante; y la Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado, Jefa de la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, en su carácter de Integrante en cuestiones relacionadas con la protección de datos personales, todos ellos Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficios números 206C0301030000L/292/2021 206C0301030000L/293/2021 y 206C0301030000L/294/2021 la Novena Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quórum legal para la apertura y celebración de la Novena Sesión Extraordinaria de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, así como la lectura y aprobación del Orden del Día.
2. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
3. Clausura de la Sesión.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quórum legal para la apertura y celebración de la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio del dos mil veintiuno, así como la lectura y aprobación del Orden del Día.

Con relación al primer punto del Orden del Día, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos procedió a tomar la lista de asistencia de los miembros presentes, Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta; Lic. Erick Pérez Gil, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de Integrante; C.P. Adriana Ramírez Zepeda, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Integrante; y Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado, Jefa de la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, en su carácter de Integrante en cuestiones relacionadas con la protección de datos personales, todos ellos Integrantes del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos; por lo que se determinó que existía quórum legal para llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.

Atento a lo anterior, se procedió a declarar abierta la Sesión del Comité de Transparencia, y en ese sentido, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos procedió a dar lectura al Orden del Día, por lo que una vez analizado y discutido el mismo, se tomó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO: UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/09/01	Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del Día.
--	---

2. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, referente a la presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se esgrimen las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Derivado de la obligación de transparencia de la Unidad de Asuntos Internos como Sujeto Obligado relativa a poner a disposición del público en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) la información de las obligaciones de transparencia comunes previstas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; particularmente en las fracciones XVII y XLIII A, relativas al registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas y al informe de sesiones del Comité de Transparencia, se advierte que las mismas contienen datos personales.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 53, fracciones I, y X y 132, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia realizó el análisis de la citada solicitud de información conforme a lo antes mencionado, advirtiendo que las respuestas a las solicitudes de información pública y de datos personales y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia correspondientes a los años 2020 y 2021, versan parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como son: nombres, códigos postales, correos electrónicos y teléfonos; solicitando se clasifique como confidencial dicha información, en virtud de que se refiere a datos personales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.- Derivado de la propuesta de clasificación de la información como confidencial presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia, en la cual señala lo siguiente:

La Unidad de Transparencia informó que las respuestas a las solicitudes de información pública y de datos personales y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia correspondientes a los años 2020 y 2021, versan parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como son: nombres, códigos postales, correos electrónicos y teléfonos; solicitando se clasifique como confidencial dicha información, en virtud de que se refiere a datos personales; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Aunado a lo anterior, la Unidad de Transparencia manifestó que los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tutelan la vida privada y la protección de los datos personales de los individuos.

En ese sentido, se advirtió que la difusión de los datos personales antes mencionados contenidos en las respuestas a las solicitudes de información pública y de datos personales, así como en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia correspondientes a los años 2020 y 2021, podrían exponer a una persona al robo de su identidad o incluso invadir su privacidad, vulnerando además el derecho constitucional establecido en los citados artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme a lo antes expuesto, el Comité de Transparencia advirtió que de hacer pública la información antes mencionada, misma que se considera como confidencial por tratarse de datos personales por la legislación antes citada, se estaría vulnerando el derecho a la vida privada e intimidad de las personas; ello aunado a que el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Atento a lo anterior, se advirtió que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Por otra parte, la Presidenta del Comité sometió a consideración de los integrantes de dicho órgano colegiado la aprobación del Acuerdo por el que se apruebe la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a los siguientes datos personales, a saber:

Nombre: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) señaló que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación principal del derecho a la identidad, ya que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que su protección resulta necesaria.

Código Postal: Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas.

Correo Electrónico: Se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Asimismo, se trata de información de una persona física identificada o identificable que al darse a conocer afectaría su intimidad.

Teléfono Particular: El INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Atento a lo anterior, la Presidenta del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes si existía algún comentario respecto a la aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.

En ese sentido, y al aprobarse los datos personales antes propuestos como información confidencial de manera parcial, el Comité de Transparencia procedió a confirmar la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Derivado de lo anterior, se puso a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de las respuestas a las solicitudes de información pública y de datos personales, así como en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia correspondientes a los años 2020 y 2021, con los datos personales testados en las mismas, preguntando a los asistentes si existía algún comentario respecto de la versión pública de los documentos antes mencionados.

Por lo que no habiendo ningún pronunciamiento, se tomó el Acuerdo siguiente:

<p style="text-align: center;">ACUERDO: UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/09/02</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la Clasificación de la Información como Confidencial de manera parcial, respecto de las respuestas a las solicitudes de información pública y de datos personales, así como de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia correspondientes a los años 2020 y 2021 propuesta por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Asimismo, se aprueba la versión pública de las respuestas a las solicitudes de información pública y de datos personales, así como de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia correspondientes a los años 2020 y 2021.</p>
--	---

6



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

3. Clausura de la Sesión

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la Novena Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, siendo las trece horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA
RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. ERICK PÉREZ GIL
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

C.P. ADRIANA RAMÍREZ ZEPEDA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. KAREN IVETE SÁNCHEZ
DELGADO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD, APOYO JURÍDICO E
IGUALDAD DE GÉNERO EN SU
CARÁCTER DE INTEGRANTE EN
CUESTIONES RELACIONADAS CON LA
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

